



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1030 -2017-MPM/A

Moyobamba, 23 OCT. 2017

VISTO:

El Oficio N° 1035-2017-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 23 de agosto de 2017; El Informe Técnico N° 014-2017-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 09 de setiembre de 2017; La Nota Informativa N° 556-2017-MPM/GGA, de fecha 13 de setiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1252, es "*orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país*";

Que, el literal d) del artículo 8° de la Ley General de Educación – Ley N° 28044, manifiesta que, "*la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, brindándole una calidad que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente*";

Que, el artículo 13° de la Ley General de Educación – Ley N° 28044, señala que, la "*Calidad de la Educación.- Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: (...) f) Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo*";

Que, el artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley N° 27446, modificado por el Decreto Legislativo N° 1078, prescribe que respecto de la "*Obligatoriedad de la Certificación Ambiental.- No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*";

Que, a través del Oficio N° 1035-2017-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 23 de agosto de 2017, el Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM), solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, para que a través de su despacho remita a la Gerencia de Gestión Ambiental, para la emisión de la correspondiente Certificación Ambiental del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1030-2017-MPM/A

SECUNDARIA EN LA I. E. N 00855 - SANTA CATALINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", con Código SNIP N° 141280;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2017-MPM/GGA/RR.NN, de fecha 09 de setiembre de 2017, el Área de Recursos Naturales, manifiesta que: i) El Convenio de Cooperación Institucional N° 014-2017-GRSM-PEAM-01.00 entre el Proyecto Especial Alto Mayo y la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tiene como finalidad aunar esfuerzos para la ejecuciones del proyecto mencionado en el párrafo anterior. ii) El proyecto es considerado en la **Categoría I**, el cual requiere una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, con Nota Informativa N° 556-2017-MPM/GGA, de fecha 13 de setiembre de 2017, la Gerencia de Gestión Ambiental remite a la Gerencia Municipal, la *Opinión Técnica* de Certificación Ambiental del proyecto mencionado anteriormente, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Proveído de fecha 14 de setiembre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad es – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 8°, y el literal f) del artículo 13° de la Ley General de Educación – Ley N° 28044; en aplicación del artículo 3° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley N° 27446, modificado por el Decreto Legislativo N° 1078; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Certificación Ambiental** del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES BASICAS DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I. E. N 00855 - SANTA CATALINA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN**", con Código SNIP N° 141280; de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – Ley N° 27446, modificado por el Decreto Legislativo N° 1078.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Proyecto Especial Alto Mayo – PEAM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE